



**GÁLVEZ &
DOLORIER**

ABOGADOS **20** AÑOS

EXPERTOS EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL

Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP)

**Tratamiento especial tributario y
aduanero**



¿Qué son las ZEEP?

- La Ley No. 32499 (publicada 26.09.2025) aprobó el marco legal para la creación y operación de las denominadas Zonas Económicas Especiales Privadas o “ZEEP”, como mecanismo para atraer nueva inversión privada a sectores estratégicos como industria, ensamblaje, servicios e I+D.
- **Una ZEEP es una parte del territorio nacional demarcada dentro de los límites de un distrito, que será gestionada por un agente privado y en donde los inversionistas que califiquen podrán instalar sus sedes productivas accediendo a beneficios tributarios y aduaneros.**
- Las futuras ZEEP se crearán por ley. El MINCETUR, ente rector de las ZEEP, delimitará su espacio geográfico.
- Se declara de interés nacional la creación de 1 ZEEP, como mínimo, en cada departamento del Perú y en la provincia constitucional del Callao. El MINCETUR evaluará los sectores económicos con mayor potencial para una ZEEP en los 24 departamentos y en el Callao.
- La Ley No. 32499 fue publicada por insistencia del Congreso. El Poder Ejecutivo la observó por falta de justificación costo- beneficio y coherencia técnica.

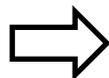


Creación de la ZEEP y autorización del operador

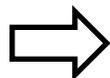
ZEEP.- La persona que pretenda ser operador presenta su solicitud de calificación de una ZEEP ante el MINCETUR. Sobre el área propuesta, se exige que la zona tenga continuidad territorial y cuente con **acceso a infraestructura de conectividad e integración con mercados nacionales e internacionales tales** como puertos, aeropuertos, carreteras, ferrocarriles o hidrovías. Adicionalmente, se requiere un Plan Maestro de Desarrollo que asegure viabilidad y sostenibilidad. Si la propuesta es viable, el Ejecutivo presenta el proyecto de ley al Congreso.



Presentación de solicitud por parte de una persona natural o jurídica ante MINCETUR



MINCETUR tiene un plazo de **30 días hábiles** prorrogables para pronunciarse sobre la viabilidad del proyecto



Si resulta viable, se remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, quienes tienen un plazo máximo de **15 días** para elaborar y presentar la iniciativa ante el Congreso



Una vez promulgada la Ley que crea la ZEEP, MINCETUR procede a la delimitación geográfica del área mediante **Decreto Supremo**

Operador.- Agente privado que promueve, administra y opera la ZEEP, debiendo construir la infraestructura necesaria para la instalación de los usuarios en dicha zona. Para obtener la autorización como operador privado de la ZEEP, el postor debe acreditar la **solidez financiera del proyecto**. Asimismo, sus socios, directores y/o representantes legales **no deben tener deudas pendientes** en relación con asuntos tributarios o aduaneros frente a SUNAT. La autorización como operador privado o usuario de la ZEEP es indefinida pero puede ser revocada por MINCETUR si se incurre en causal de pérdida.

Actividades económicas permitidas

- ✓ Actividades industriales
- ✓ Ensamblaje
- ✓ Servicios que generen valor agregado, definidos en el reglamento

Actividades no permitidas

- Explotación o venta de patentes, marcas, diseños, modelos, planos, procesos o fórmulas secretas, derechos de autor, software
- Actividades de la industria minera, las actividades de hidrocarburos y las actividades de la Clase CIIU 2410 – Industrias Básicas de Hierro y Acero.
- Producción o comercialización de armas y municiones.
- Generación de energía eléctrica, salvo para el autoconsumo.
- La comercialización directa, dentro de la ZEEP de mercancías a consumidores finales del resto del territorio nacional o el extranjero.
- Servicios financieros bancarios y a aquellos que tengan igual naturaleza.

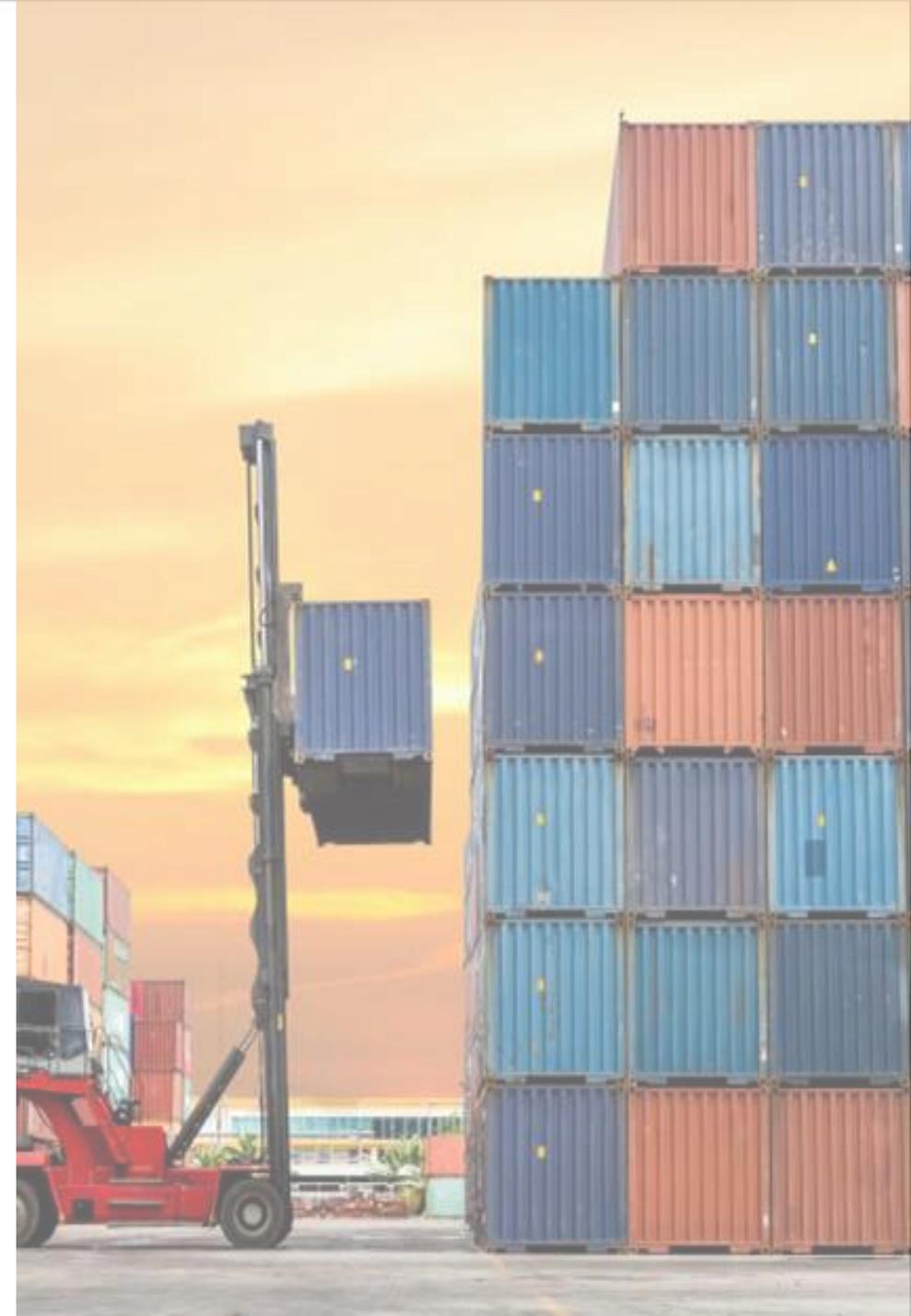


Tratamiento Tributario Especial

Los operadores y usuarios de ZEEP gozan de los siguientes beneficios:

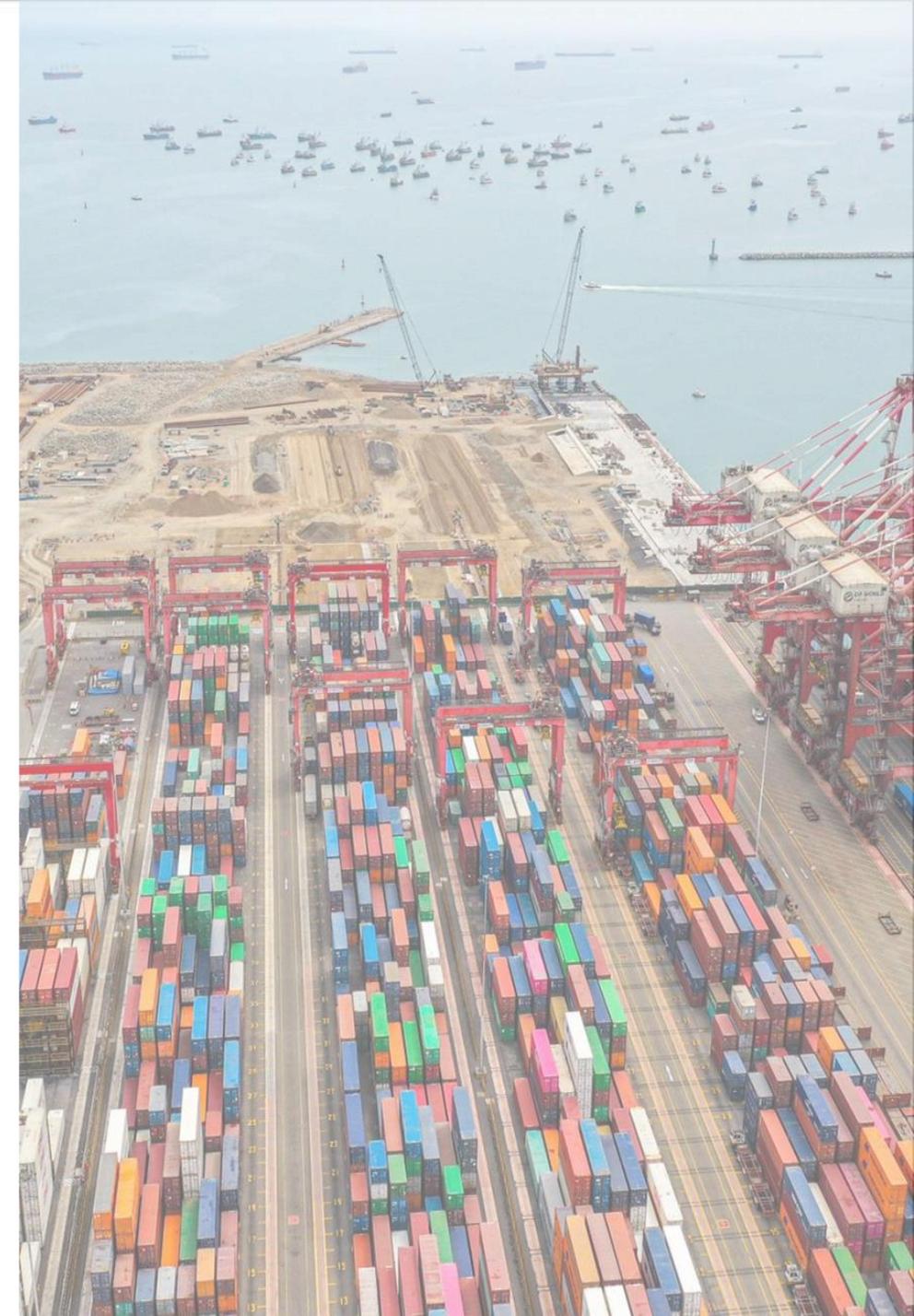
Beneficios	Descripción
Impuesto a la Renta Tasa reducida (*)	<ul style="list-style-type: none">• Años 1 a 5 0 %• Años 6 a 10 7.5%• Años 11 a 15 10 %• Años 16 a 20 12.5%• Años 21 a 25 15 %
Depreciación acelerada del activo fijo	Los activos adquiridos o construidos después de suscribir contrato con el operador privado de la ZEEP pueden depreciarse hasta en un 25% anual bajo el método de línea recta a partir del sexto año de vida útil.

(*) El inicio de puesta de operaciones del operador determina el inicio del periodo de beneficios tributarios del usuario



Tratamiento Tributario Especial

Beneficios	Descripción
IGV ISC	<ul style="list-style-type: none">• No estarán gravadas las ventas de bienes y servicios prestados dentro de la ZEEP.• Los servicios prestados desde ZEEP al resto del país se tratan como utilización de servicios gravada con IGV.• Los servicios prestados desde el resto del país hacia ZEEP, califican como exportación de servicios.• Los servicios que el operador privado presta a los usuarios de ZEEP, están exonerados de IGV
Estabilidad jurídica tributaria	Cualquier cambio futuro en la legislación tributaria no afecta a los contribuyentes acogidos al régimen ZEEP
Exclusión de otros beneficios	Los usuarios de ZEEP no pueden acceder a otros beneficios tributarios previstos en la legislación vigente durante el plazo de vigencia de la ZEEP
Renuncia voluntaria	El contribuyente puede renunciar en cualquier momento al régimen especial, presentando solicitud a SUNAT.



Requisitos para gozar de beneficios

- Debe ser una "nueva" persona jurídica constituida en el Perú a partir de la vigencia de la Ley 32449. Las sociedades existentes pueden constituir vehículos para desarrollar nuevas líneas de negocio en ZEEP.
- Compromiso de inversión mínima de 2 000 UIT (S/10mm) en 2 años a partir de firma del contrato con el operador privado.
- Las actividades principales generadoras de ingresos no deben ser menores al 98 % del total de los ingresos netos anuales del contribuyente. No se permite su tercerización o subcontratación.
- Llevar a cabo principales actividades y registrar gastos operativos en la razonables en la ZEEP.
- Mantener infraestructura y activos nuevos adecuados, así como un número adecuado de trabajadores calificados.

Exclusiones

Las personas que ya cuenten con un régimen especial.

Los contribuyentes que sean objeto de una fusión o escisión de una empresa previa. Los accionistas o apoderados no pueden haber sido accionistas de empresas disueltas o liquidadas que hayan tenido el mismo objeto social de la nueva empresa ZEEP.



Excepciones al tratamiento especial tributario

No pueden acogerse al tratamiento especial tributario los usuarios que realicen las siguientes actividades y servicios:

- a. Explotación de derechos de propiedad intelectual y por la venta de productos y el uso de procesos relacionados con la explotación de derechos de propiedad intelectual; y, servicios de investigación y desarrollo científico y tecnológico.
- b. Servicios de reexpedición de mercancías.
- c. Servicios de almacenamiento de mercancías, centros de distribución, transporte de bienes, componentes y materiales, gestión de existencias, recepción y procesamiento de pedidos.
- d. Servicios financieros, contables o legales.
- e. Actividades de pesca.
- f. Actividades de caza.
- g. Actividades extractivas o de recolección.
- h. Arrendamiento financiero, financiamiento, administración de fondos, banca, seguros, reaseguros, operaciones de holding, otras actividades de servicios financieros, y otras actividades auxiliares de las actividades de seguros y fondos de pensiones.

Si el usuario realice alguna de estas actividades, tributará con la tasa del IR del régimen general sobre la totalidad de sus rentas.

Por excepción, los servicios de logística pueden calificar como actividad accesoria, en tanto sean llevados a cabo por el mismo contribuyente.



GÁLVEZ &
DOLORIER

ABOGADOS 20 AÑOS



www.gydabogados.com



[/company/gydabogados](https://www.linkedin.com/company/gydabogados)



[/gydabogadospe](https://www.facebook.com/gydabogadospe)



[/gydabogados](https://twitter.com/gydabogados)



[@gydabogados](https://www.youtube.com/@gydabogados)